

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARQUE DE LAS CIENCIAS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA EL PROYECTO “HOSPITAL DE LAS CIENCIAS” EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA.

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n, actuando en su nombre y representación de esta entidad en virtud de las atribuciones y competencias que para la firma de este documento le confieren los artículos 25.3 y 26 n) de los Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018.

Y, de otra parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.1.g) del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en **D. Manuel Enrique Reyes Nadal Director**, Gerente del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, nombrado por Resolución de 21 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 94 de 20 de mayo de 2019, en virtud de Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 27 de mayo de 2024.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que el Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que está abierto al público desde el año 1995.

Segundo. Que el Parque de las Ciencias tiene como principales objetivos el fomento de la divulgación científica y tecnológica de carácter interdisciplinar, promover la cultura científica y potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias, con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, mantiene una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

Tercero. Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de



la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto.- Que el Hospital Universitario Clínico San Cecilio es una moderna instalación del Servicio Andaluz de Salud, destinada a mejorar los niveles de salud y bienestar de la población; proporcionar la mejor asistencia sanitaria con un servicio de calidad y alta cualificación; y generar conocimiento e investigación.

La vocación de innovación, presente en muchas de sus áreas, le ha permitido avanzar en la línea de la acreditación en materia de calidad, reflejando su orientación a la mejora continua que supone una referencia en determinadas áreas para el conjunto del SSPA. El compromiso con el conjunto del sistema sanitario andaluz se refleja en el impulso de iniciativas orientadas a la cooperación institucional en las áreas logísticas y administrativas.

El hospital tiene como objetivo mejorar los niveles de salud de la población mediante la prestación de servicios asistenciales especializados, de alta cualificación y complejidad. Además, lleva a cabo su misión de manera transparente y responsable, comprometida con el medio ambiente, disminuyendo los impactos ambientales y transmitiendo el mayor nivel de confianza a la ciudadanía y a las personas que utilizan sus servicios.

Quinto.- Que el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada está interesado en desarrollar el proyecto “*El Hospital de las Ciencias*” que afectaría a las áreas de Hospitalización, Consultas y Urgencias de la especialidad de Pediatría, y para ello quiere contar con la colaboración y asesoramiento del Parque de las Ciencias.

Dicho hospital, promueve este proyecto para unirse a iniciativas europeas más “humanizadoras” de los espacios clínicos de salud, especialmente en edades más vulnerables, donde los tratamientos y los procesos de recuperación pueden llevar implícitos largos periodos de hospitalización, dolor e incertidumbre. En este proceso, el centro sanitario quiere contar con el apoyo, colaboración y experiencia del Parque de las Ciencias para dar forma a una iniciativa que trascienda los habituales proyectos decorativos. Así, entre ambas entidades se pretende crear unas áreas pediátricas acordes con el importante papel que la ciencia tiene en nuestras vidas, en la investigación y, concretamente, en la medicina y la propia salud.

Sexto. Que ambas entidades desarrollan una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades que se concreta, entre otras acciones, en proyectos expositivos de naturaleza científica y tecnológica, unas veces de producción propia y otras en coproducción, y que, a veces, son objeto de cesión para su estancia en otros museos y entidades culturales que lo solicitan.

En este sentido, tanto el Clínico San Cecilio como el Parque de las Ciencias están interesados en colaborar conjuntamente para desarrollar un proyecto diferenciador en Granada reforzando la divulgación científica entre los ciudadanos y potenciando valores como, la creatividad, el progreso y la vanguardia, aunando ciencia, investigación y salud.

Séptimo. Que las partes convienen suscribir el presente convenio de colaboración que permitirá el mejor aprovechamiento de sus recursos culturales y educativos, al tiempo que unirá a dos entidades que tienen en común el compromiso por la innovación, la investigación y el conocimiento en beneficio de la sociedad y reforzará la divulgación científica entre los ciudadanos potenciando valores como, la creatividad, el progreso



y la vanguardia.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El acuerdo tiene por objeto elaborar un anteproyecto museográfico y un documento de ideas que desarrolle el proyecto ideado por el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, denominado “*El Hospital de las Ciencias*” para convertir en espacios “diferentes” las zonas hospitalarias destinadas a los pacientes más pequeños, con la idea general de:

- Decorar y adecuar esos espacios con elementos de ciencia que despierten la curiosidad, siempre con la salud como telón de fondo.
- Obtener espacios lúdicos donde se combine el aprendizaje con la atención sanitaria como herramientas para hacer la estancia de los pacientes más grata.

El convenio establece los mecanismos formales para el intercambio de ideas, el diseño de espacios, la producción de contenidos y la adaptación física de áreas asistenciales y de espera destinadas a los pacientes de pediatría para convertirlas en espacios lúdicos que combinen el aprendizaje con la atención sanitaria, rompan la frialdad de los espacios hospitalarios y hagan la estancia de los pacientes más confortable.

Este proyecto, de gran actualidad y relevancia, apuesta por:

- Generar una estrategia de diferenciación. Diseñar espacios que inspiren y enseñen al mismo tiempo, conservando su esencia sanitaria.
- La modernidad, la innovación y la creatividad. Generar espacios luminosos donde los pacientes puedan mirar, tocar y sentir como parte de su proceso de recuperación.
- Sumar esfuerzos y experiencia. Para dar forma a un proyecto que incorpore una visión integral y multidisciplinar.
- Una arquitectura humanizada con diseños basados en la evidencia, donde se favorezca la accesibilidad física y cognitiva de los espacios, la confortabilidad, la intimidad del paciente y su familia, la dignidad de las personas, la sostenibilidad de la construcción y entornos de trabajo humanizados.
- Concienciar de la oportunidad. Desarrollar una iniciativa con impacto, perdurable, que marque un hito en la cultura científica de Granada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Tanto el Hospital Universitario Clínico San Cecilio como el Parque de las Ciencias asumirán la responsabilidad de la conceptualización, planificación y producción de los elementos decorativos, museográficos y de interacción, garantizando la calidad y la seguridad del público destinatario.

El Hospital Clínico Universitario San Cecilio se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Parque de las Ciencias el material necesario para el desarrollo del proyecto museográfico: planos de los espacios, definición, documentación teórica y filosofía del proyecto “*Hospital de las Ciencias*”, etc.
- Facilitar el acceso a los distintos espacios de la especialidad de Pediatría del personal del Parque de las Ciencias implicado en la elaboración del proyecto museográfico. Previamente, el museo facilitará a la dirección gerencia del hospital la relación de dicho personal.
- Explorar y buscar las líneas de financiación necesarias para la ejecución del proyecto museográfico.
- Gestionar los procedimientos administrativos necesarios para encomendar los trabajos a empresas especializadas.



- Identificar, en la entrada al área de pediatría, al Parque de las Ciencias como autor del proyecto museográfico y entidad colaboradora del “Hospital de las Ciencias”.
- Incluir al Parque de las Ciencias en los créditos de este espacio expositivo y en los documentos y materiales de difusión en que éstos se incluyan como entidad coorganizadora.

Por su parte, será responsabilidad del Parque de las Ciencias:

- Elaborar un anteproyecto museográfico para el Área de Pediatría del Hospital Clínico Universitario que englobe, tanto la hospitalización, como las consultas y las urgencias del Área, así como posibles futuros espacios donde se preste atención pediátrica (quirófanos, salas de tratamiento pediátricas, etc.).
- Ofrecer al Hospital Clínico elementos gráficos, de patrimonio científico y naturalístico, manipulativos, mobiliario, material audiovisual, etc., que sean de su propiedad y que se puedan incorporar al diseño del proyecto museográfico.
- Asesorar al Hospital Clínico de Granada en todo el proceso de ejecución de la intervención.
- Supervisar la ejecución de los trabajos para garantizar el buen desarrollo de los mismos, el cumplimiento del calendario establecido y el ajuste a los estándares de calidad exigidos.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones se desarrollarían en fases, afectando a:

1. Hospitalización pediátrica, ubicada en la sexta planta del hospital. Se interviene en habitaciones, aula escolar, hospital de día médico y quirúrgico. Primera fase.
2. Urgencias pediátricas: sala de espera, consultas, realización de pruebas, etc. Segunda fase.
3. Consultas pediátricas: salas de espera e interior de las consultas, zona de rehabilitación infantil, y áreas de atención temprana y quirúrgicas. Tercera fase.

CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos personas en representación de cada una de las partes. A tal efecto, se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del presente convenio:

- Por parte del Parque de las Ciencias:
 - Dirección Gerencia o persona en quien delegue.
 - Jefatura del Servicio de Ciencias o persona en quien delegue.
- Por parte del Hospital Universitario Clínico San Cecilio:
 - Dirección Gerencia o personas en quien delegue
 - Jefa de Servicio de Comunicación y Participación Ciudadana o persona en quien delegue

Quedando válidamente constituida desde la firma del presente convenio. A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar, planificar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del convenio y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y



hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, cubriendo el período de elaboración del anteproyecto museográfico y acondicionamiento de los espacios del Área, pudiendo prorrogarse por un periodo de igual duración hasta 4 años máximo, si el calendario de las actuaciones obligara a ello.

SEXTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

En los créditos de la actuación y en los materiales de difusión en que éstos se incluyan se harán constar los logotipos del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y del Parque de las Ciencias como entidades coautoras. Ambas partes velarán por la correcta representación institucional en los actos y parlamentos que se organicen (ruedas de prensa, inauguraciones, etc.). Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los respectivos servicios de comunicación.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a par-



tir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Régimen aplicable.

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del



tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo I en materia de protección de Datos – “Ausencia de tratamiento de datos personales”.

DÉCIMOPRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Firmado por ***2685** LUIS ALCALA
(R: ****0002*) el día 05/07/2024 con
un certificado emitido por AC
Representación

Fdo. Luis Alcalá Martínez

Por el Hospital Clínico Universitario San Cecilio,

(Resolución 27/05/2024)

REYES
NADAL
MANUEL
ENRIQUE -
2675

Firmado
digitalmente por
REYES NADAL
MANUEL ENRIQUE
- 2675
Fecha: 2024.07.31
09:38:45 +02'00'

Fdo. Manuel E. Reyes Nadal



Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.



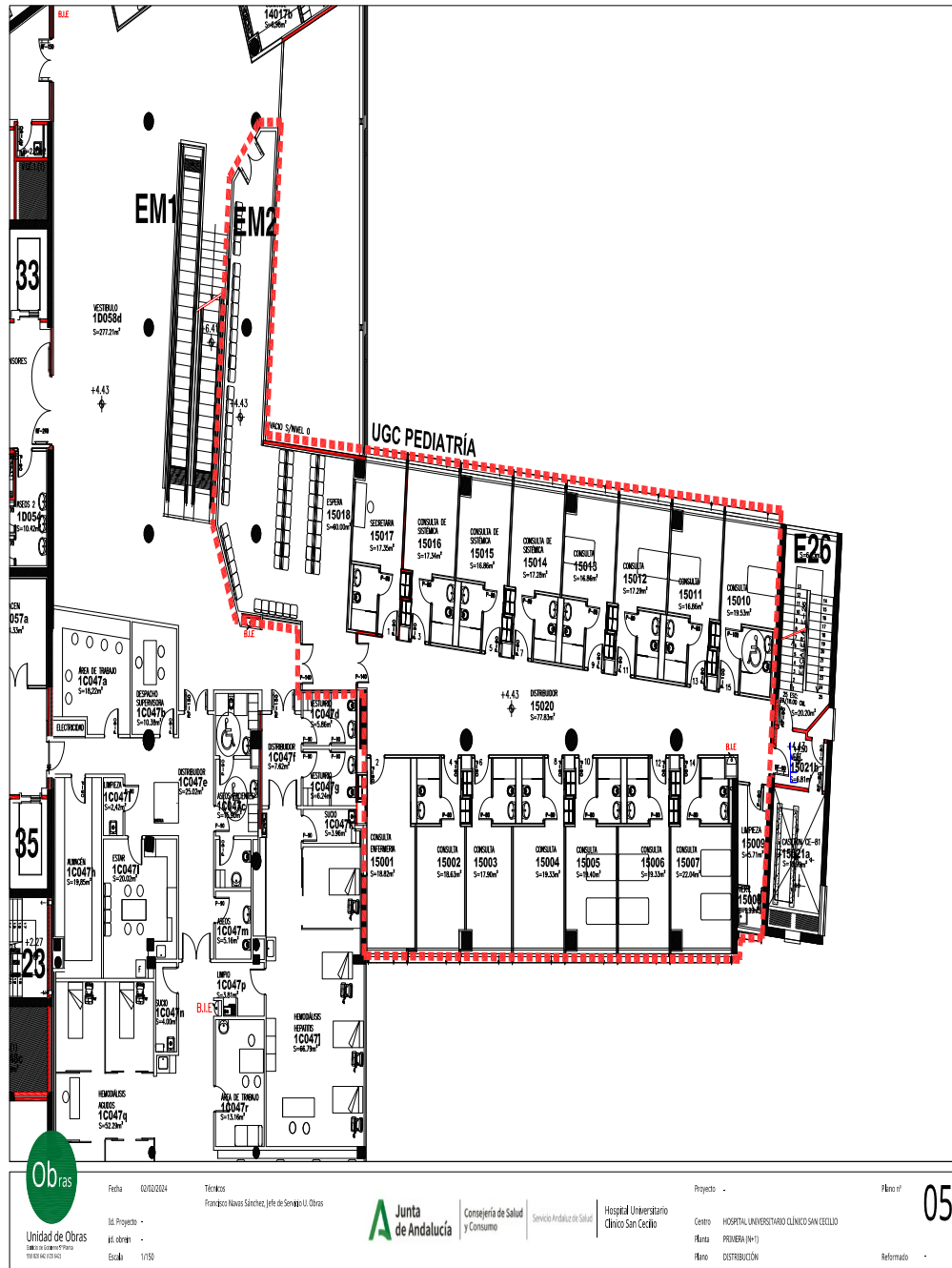
Área hospitalaria







Área de consultas





ANEXO II

DOCUMENTO “*HOSPITAL DE LAS CIENCIAS*”
